

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE PROPONE DESESTIMAR SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PRESENTADAS EN LA CONVOCATORIA DE 2023 PARA LA PROMOCIÓN DEL TEATRO, LA MÚSICA, LA DANZA Y EL CIRCO EN ANDALUCÍA CORRESPONDIENTES A LAS LÍNEAS 1, 2, 5, 6 y 8.**

**Primero.-** Por Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA nº 174, de 9 de septiembre), se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

**Segundo.-** Mediante Resolución de 11 de abril de 2023 (BOJA nº 76, de 24 de abril), procede la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a convocar, para el ejercicio 2023, las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.

**Tercero.-** Las entidades que se reflejan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución, presentan solicitudes de subvención para concurrir a la mencionada convocatoria dentro del plazo normativamente establecido para las Líneas 1, 2, 5, 6 y 8. Examinadas dichas solicitudes se detecta que en las mismas concurren causas diversas de desestimación conforme a las bases reguladoras aplicables.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está adscrita a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte a través de la Secretaría General para la Cultura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 6 del Decreto 78/2023, de 4 de abril, que modifica el Decreto 159/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, teniendo entre sus facultades las de convocar, tramitar y conceder subvenciones y ayudas y financiar programas, proyectos y actuaciones de acuerdo al art. 7.1 b) del Decreto 103/2011 de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

El artículo 34.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que *“1. Los actos administrativos que dicten las Administraciones Públicas, bien de oficio o a instancia del interesado, se producirán por el órgano competente ajustándose a los requisitos y al procedimiento establecido”*. Conforme a dicho tenor literal la competencia para dictar la presente Propuesta de Resolución, corresponde a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA nº 174, de 9 de septiembre) y en el artículo 16 apartado d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril.

**Segundo.-** La Orden de 7 de septiembre de 2016 (BOJA nº 174, de 9 de septiembre), antes referida, establece en el Cuadro Resumen de las bases reguladoras para **la Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos**, entre otros, los siguientes aspectos:

En el apartado 1 relativo al Objeto se establece en relación al mismo: *“La promoción del sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la distribución de espectáculos en giras artísticas y en asistencias a festivales y eventos culturales de exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y espectáculos musicales.*

(...)

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.  
41092 Sevilla  
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G  
[aaicc@juntadeandalucia.es](mailto:aaicc@juntadeandalucia.es)

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	16/06/2023	PÁGINA 1/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFYQADS4T8FS5BE8MRP255MWVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*En el área artística de danza se incluyen exclusivamente los proyectos de creación de danza contemporánea, danza clásica y danza española en sus variantes de danza estilizada y escuela bolera, teniendo en cuenta la innovación, investigación y experimentación contemplada en los mismos, en lo que se refiere tanto a la creación de una estética y un lenguaje escénico propio como a la creación de una tendencia o corriente. (...)*

El apartado 2.a) relativo a los *Conceptos subvencionables* establece “*Proyectos de giras artísticas, así como de asistencias a festivales y eventos culturales de exhibición de espectáculos de teatro, música, danza o circo, que se inicien dentro del año en que se efectúa la convocatoria y finalicen antes del día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria*”.

En relación a las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones en esta Línea 1, se establece en el apartado 4.<sup>a</sup>).1º que “*Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidas las entidades de derecho público, fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro*”.

Asimismo, el apartado 5 del cuadro resumen relativo a la *Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables* establece que la cuantía mínima de la subvención será de 3.000,00 €.

Respecto a la **Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años**, hay que destacar en el apartado 1 del cuadro resumen relativo al Objeto que se encuadran dentro del mismo “*Proyectos de producción de espectáculos de compañías de teatro o circo, en ambos casos con trayectoria artística profesional inferior a 3 años*”.

En el apartado 2.a) relativo a los conceptos subvencionables se establece “*Proyectos de producción de espectáculos de teatro o circo, dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo en el plazo de un año desde el inicio de su ejecución. (...)*

*Los proyectos de producción deberán dar comienzo en el año en el que se efectúe la correspondiente convocatoria, debiéndose fijar en la solicitud la fecha de inicio y de finalización de la actividad del mismo, sin que dicho plazo pueda ser superior a un año. (...)*

En relación con la **Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años**, se establece en el apartado 1 en relación con el Objeto de la subvención “*La promoción del sector profesional de las artes escénicas y musicales con el apoyo a la creación y producción de nuevos espectáculos en Andalucía, en las siguientes modalidades:*

*Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza.*

*Proyectos de producción de espectáculos de formaciones de música o compañías de danza, en ambos casos con trayectoria artística profesional superior a 3 años.*

*Quedan expresamente excluidos los espectáculos, en los que el flamenco, como expresión artística en cualquiera de sus variedades, de cante, toque o baile, constituya el núcleo fundamental del mismo y/o tengan prevista una distribución exclusiva en circuitos habituales de flamenco.*

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	16/06/2023	PÁGINA 2/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFYQADS4T8FS5BE8MRP255MWVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*Se entiende que el flamenco constituye el núcleo fundamental del espectáculo cuando el flamenco constituye la idea o argumento del mismo, y en sus expresiones de cante, toque o baile es indispensable para el desarrollo de la obra o espectáculo, independientemente del argumento de la misma, en su caso.*

*Asimismo quedan excluidos en la modalidad de planes de producción los proyectos de formación, animación sociocultural e investigación”.*

*En el apartado 2 relativo a los conceptos subvencionables se establece “Proyectos de producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo en el plazo de un año desde el inicio de su ejecución.*

*En todos los supuestos se requiere la producción de un espectáculo de danza o música y una representación que suponga su estreno comercial.*

*En el área artística de danza se incluyen exclusivamente los proyectos de creación de danza contemporánea, danza clásica y danza española en sus variantes de danza estilizada y escuela bolera, teniendo en cuenta la innovación, investigación y experimentación contemplada en los mismos, en lo que se refiere tanto a la creación de una estética y un lenguaje escénico propio como a la creación de una tendencia o corriente.*

*Los proyectos de producción deberán dar comienzo en el año en el que se efectúe la correspondiente convocatoria, debiéndose fijar en la solicitud la fecha de inicio y de finalización de la actividad del mismo, sin que dicho plazo pueda ser superior a un año.*

*No se podrá presentar un mismo proyecto a distintas áreas artísticas.*

*En el apartado 4 relativo a las personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones se establece que “Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidas las asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro”.*

**En relación a la Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras y/u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía,** se establece en el apartado 2.a) relativo a los Conceptos Subvencionables que serán subvencionables *“Proyectos de organización de ferias, muestras, festivales y eventos para la exhibición de espectáculos de teatro, danza, circo y música que se celebren en la comunidad andaluza y que se inicien dentro del año en que se efectúa la convocatoria y finalicen antes del día 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.*

*Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional”.*

**Respecto a la Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada,** el apartado 1 del cuadro resumen relativo al Objeto recoge *“Subvención a salas de exhibición escénica de gestión privada para el desarrollo de una programación estable de espectáculos de teatro, danza, circo y música dirigidos a público adulto, familiar, infantil y juvenil”.*

El apartado 2.a) relativo a los Conceptos subvencionables concreta que *“La actividad de las salas de exhibición escénica de gestión privada, que cuenten con equipamiento y dotación suficiente para el desarrollo de la actividad, que mantengan una programación estable que deberá constar como mínimo de 50 representaciones anuales de compañías de teatro, danza o circo o 40 conciertos de formaciones musicales,*

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	16/06/2023	PÁGINA 3/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFYQADS4T8FS5BE8MRP255MWVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



*todas ellas de carácter profesional de las que al menos 25 corresponderán a empresas con domicilio social en un mínimo de tres provincias distintas de Andalucía”.*

En el apartado 4 relativo a las personas o entidades que pueden solicitar la subvención se establece que *“Podrán ser beneficiarias las personas físicas y jurídicas privadas que vayan a llevar a cabo la gestión de salas de exhibición escénica en instalaciones ubicadas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma andaluza y cuya actividad principal sea la exhibición comercial de espectáculos de carácter profesional de artes escénicas o música.*

**Tercero.-** En el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, considerado parte integrante de las bases reguladoras de la convocatoria que nos ocupa por expresa mención en el apartado tercero del artículo único de la Orden de 7 de septiembre de 2016, se establece que: *“Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web indicada en el apartado 19 del Cuadro Resumen, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.”*

En idéntico sentido se recoge en el apartado Octavo de la Resolución de 11 de abril de 2023 (BOJA nº 76, de 24 de abril), donde además se establece que *“Adicionalmente todos los actos de instrucción del presente procedimiento así como la información relativa al mismo podrá consultarse en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10494.html>.*

En la disposición derogatoria única apartado 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se recoge que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”.* En consecuencia, la referencia realizada al artículo 59.6.b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1 de la Ley 39/2015.

Por los motivos expuestos, y en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 16 apartado d) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, aprobados mediante Decreto 103/2011, de 19 de abril.

## PROPONGO

**Primero:** Desestimar las solicitudes de subvención formuladas por las personas físicas y jurídicas que se detallan en el Anexo adjunto a la presente Propuesta de Resolución y correspondientes a las Líneas 1, 2, 5, 6 y 8 de la convocatoria de 2023 para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía, por las causas que en el mismo se indican para cada uno de los solicitantes.

**Segundo.-** Conceder a los solicitantes que aparecen en el Anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución para que presenten ante esta Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aquellos documentos y alegaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Ordenar la publicación de la presente Propuesta de Resolución en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la siguiente dirección electrónica,

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	16/06/2023	PÁGINA 4/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFYQADS4T8FS5BE8MRP255MWVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



(<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC/>), según se dispone en el artículo 21 de la **Orden de 7 de septiembre de 2016**, y se recoge en el apartado 19 de su cuadro resumen, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Catálogo de procedimientos y servicios de la Administración de la Junta de Andalucía, en el siguiente dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/10494.html>.

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	16/06/2023	PÁGINA 5/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFYQADS4T8FS5BE8MRP255MWVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



## ANEXO

**Orden de 7 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del teatro, la música, la danza y el circo en Andalucía.**

**Línea 1: Apoyo a la distribución de espectáculos.**

CÓDIGO	N.º EXPT	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AEM/G/23/003	S23/000717	MONTERRAT RUIZ FERNANDEZ	XII FESTIVAL ACADEMIA BAILLA CONMIGO CUENTOS Y FABULAS	La subvención que se solicita es para la organización de un evento cultural con carácter de festival centrado en el baile de salón por lo que se considera que no se ajusta al objeto subvencionable definido en el apartado 1 ni a los conceptos subvencionables del apartado 2.a), ambos del cuadro resumen de las bases reguladoras. Por otro lado, la cuantía solicitada que figura en el Anexo1 asciende a 2.840,48 € cuando en el apartado 5 del cuadro resumen se establece que la cuantía mínima de la subvención es de 3.000,00 €.
AEM/G/23/024	S23/000790	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PABLO 500 VIVIENDAS	EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS - CONCIERTO LUZ - EXPERIENCIA EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS	La Asociación de Vecinos San Pablo 500 Viviendas no puede alcanzar la condición de beneficiaria en la Línea 1 de subvención ya que en el apartado 4.a) del cuadro resumen se establece "... Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidas las entidades de derecho público, fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro".
AEM/G/23/017	S23/000783	FUNDACIÓN HISPANIA MÚSICA	CONCERTO MÁLAGA WORLD TOUR 2023	La Fundación Hispania Música, tal como se hace constar en su escritura de constitución de 26 de noviembre de 2016, es una entidad sin ánimo de lucro por lo que en atención al apartado 4.a) del cuadro resumen correspondiente a la Línea 1 no puede alcanzar la condición de beneficiaria ya que quedan excluidas expresamente con el siguiente tenor literal "Como beneficiarias, de estas ayudas, quedan excluidas las entidades de derecho público, fundaciones, asociaciones y demás entidades sin ánimo de lucro".



**Línea 2: Apoyo a la producción de espectáculos de teatro y circo dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de compañías de teatro o circo, con trayectoria artística profesional inferior a 3 años.**

CÓDIGO	N.º EXYTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AEM/P/TC-3/23/001	S23/000714	2 GALERAS PRODUCCIONES, S.L	JUANA	En la documentación aportada junto con el Anexo I se establece que Mar Galera en 2017 ya dirigía la productora teatral "2 Galeras Producciones " por lo que dicha compañía, a fecha actual, cuenta con seis años de trayectoria profesional con independencia de que se haya constituido legalmente como sociedad limitada el 29 de abril de 2022 según consta en las escrituras. Por otro lado, en el contrato suscrito entre la SGAE y Mar Galera se recoge que "El productor se obliga a celebrar el estreno o primera representación de la obra con anterioridad al mes de octubre de 2022" y que "la autorización concedida se efectúa del 28/10/2022 al 28/10/2025 con estreno el día 28/10/2022 en el Teatro Turre (Almería)". A ello se une que en documentación obrante en la Agencia se constata que un espectáculo teatral con título "Juana" de 2 Galeras Producciones cuyo autor es Manuel Ballesta Camero fue programado en el Festival Anftrión de 2021 en La Alcazaba de Almería y que se había presentado ese mismo año a la oferta de la Red Andaluza de Teatros Públicos. Conforme a lo expuesto se concluye que no se cumple con la identificación, objeto y conceptos subvencionables establecidos en los apartados 0, 1 y 2.a) del cuadro resumen.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	16/06/2023	PÁGINA 7/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFYQADS4T8FS5BE8MRP255MWVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Línea 5: Apoyo a la producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, de formaciones de música o compañías de danza, con trayectoria artística profesional superior a 3 años.**

CÓDIGO	N.º EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AEM/P/MD+3/23/001	S23/000716	CORAL MIXTA POLIFÓNICA MIGUEL GANT DE PUENTE GENIL	ENCUENTROS POLIFONICOS 2023	Conforme a lo declarado por la entidad solicitante en el apartado 3 del Anexo I es una Asociación sin ánimo de lucro por lo que se encuentra expresamente excluida por las bases reguladoras de la posibilidad de alcanzar la condición de beneficiaria en el apartado 4.a).1.º.
AEM/P/MD+3/23/015	S23/000924	JORGE BARROSO ALCOBA	MOMO, AMOASCUCHÁ	Como se recoge en la Memoria de la actividad, en lo expuesto para el espacio sonoro, en el apartado relativo al espacio escénico y se reitera en el dossier aportado junto al Anexo I, el proyecto para el que se solicita la subvención es un espectáculo fundamentalmente de baile flamenco para el que se adapta la obra Momo de Michel Ende por lo que se considera expresamente excluido del objeto de esta Línea 5 de subvención conforme al apartado 1 del cuadro resumen.
AEM/P/MD+3/23/023	S23/000913	ERNESTO DANIEL AURIGNAC CANCA	REQUIEM PARA UN SER AMADO	En la memoria de la actividad se establece que el proyecto para el que se solicita la subvención es la grabación de un CD con obras ya compuestas y estrenadas entre 2019 y 2022 por lo que se considera que no se encuadra en lo establecido en los apartados 0, 1 y 2 del cuadro resumen cuando se identifica a la Línea 5 de subvención, al objeto y a los conceptos subvencionables ya que en ellos no se contempla la posibilidad de realizar grabaciones musicales de conciertos ya estrenados en años anteriores al de la convocatoria en curso.
AEM/P/MD+3/23/033	S23/000904	FEDERACIÓN GRANADINA DE BANDAS	CALEIDOSCÓPICA SUITE PARA CUARTETO DE JAZZ Y BANDA SINFÓNICA	Se considera que la Federación Granadina de Bandas es una entidad sin ánimo de lucro por lo que se encuentra expresamente excluida de la posibilidad de solicitar subvención en la Línea 5 conforme a lo expuesto en el apartado 4.a).1.º de las bases reguladoras.
AEM/P/MD+3/23/018	S23/000908	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PABLO 500 VIVIENDAS	EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS- CONCIERTO LUZ- EXPERIENCIA EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS	Analizado el contenido del proyecto para el que se solicita subvención se deduce que se trata de un proyecto musical ya producido, grabado, registrado y estrenado con anterioridad al año 2023 y que está actualmente en fase de distribución y gira, por lo que se considera que incumple el requisito establecido en el apartado 2 del cuadro resumen donde se recoge textualmente en relación con los conceptos subvencionables "Proyectos de producción de espectáculos de música y danza dirigidos a público adulto, familiar o infantil y juvenil, cuyo plazo de ejecución se inicie dentro del año en curso en el que se realice la correspondiente convocatoria, y finalice como máximo en el plazo de un año desde el inicio de su ejecución".

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	16/06/2023	PÁGINA 8/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFYQADS4T8FS5BE8MRP255MWVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	





**Línea 6: Subvenciones para la organización de ferias, festivales, muestras u otros eventos de exhibición escénica o musical en Andalucía.**

CÓDIGO	N.º EXPEDIENTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AEM/F/23/006	S23/000734	DANIEL SÁNCHEZ BERLANGA	FESTIVAL DE BAILES LATINOS	En el proyecto para el que se solicita subvención solo intervienen seis artistas por lo que no se da cumplimiento al apartado 2.a) del cuadro resumen donde se establece que los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de veinte compañías o formaciones musicales de carácter profesional y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional.
AEM/F/23/009	S23/000947	ASOCIACIÓN CULTURAL GRAFISTAS ONUBENSES	2º CICLO DE PERFORMANCES "EL CUERPO ESTÁ PRESENTE"	El proyecto presentado no cumple el requisito exigido para los conceptos subvencionables en el apartado 2.a) del cuadro resumen ya que el número total de artistas programados es de seis cuando el número mínimo de intervenciones exigidas es de veinte compañías o formaciones musicales.
AEM/F/23/019	S23/000856	PRODUCCIONES INFANTILES MIGUEL PINO, S.C.	MANANTIAL DE TÍTERES	Se constata que en la programación del proyecto para el que se solicita subvención han intervenido cuatro compañías teatrales de títeres por lo que no se da cumplimiento al requerimiento establecido en el apartado 2.a) del cuadro resumen en relación con los Conceptos subvencionables donde se establece que "... Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/23/020	S23/000857	ASOCIACIÓN VAM80S ACCIÓN SOCIAL	WE ARE HUMANS FEST 2023	Se constata que en la programación del proyecto para el que se solicita subvención han intervenido un total de diez formaciones musicales (grupos, bandas o djs) por lo que no se da cumplimiento al requerimiento establecido en el apartado 2.a) del cuadro resumen en relación con los Conceptos subvencionables donde se establece que "... Los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional, y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional".
AEM/F/23/022	S23/000859	ASOCIACIÓN DE VECINOS SAN PABLO 500 VIVIENDAS	EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS - CONCIERTO O LUZ - EXPERIENCIA EL DESPERTAR DE LOS SENTIDOS	La actividad para la que se solicita la subvención es la celebración de conciertos de la obra editada en CD "El despertar de los sentidos" de la que es autor, compositor e intérprete D. Salvador Martínez Moreno por lo que se considera que incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen donde se requiere la intervención al menos de veinte compañías o formaciones musicales de carácter profesional.



AEM/F/23/030	S23/000867	ASOCIACIÓN EL CRUJÍO DE LA BARBA	UN MAR DE CANCIONES 2023	El proyecto presentado no cumple con un requisito establecido en el apartado 2.a) del cuadro resumen en relación con los conceptos subvencionables ya que se exige la intervención de un mínimo de 20 compañías o formaciones musicales diferentes de carácter profesional.
AEM/F/23/035	S23/000872	ASOCIACIÓN EL DIABLO COJUELO	FESTIVAL CALLE DE LOS TITIRITEROS MITSOL	En el proyecto para el que se solicita subvención el número total de compañías programadas es de cinco por lo que no se da cumplimiento al apartado 2.a) del cuadro resumen donde se establece que los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de veinte compañías o formaciones musicales de carácter profesional y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional.
AEM/F/23/042	S23/000926	FUNDACIÓN INDALIANA PARA LA MÚSICA Y LAS ARTES	FESTIVAL DE DANZA CLASJAZZ 2023	En el proyecto para el que se solicita subvención participan un total de doce compañías, formaciones y artistas por lo que no se da cumplimiento al apartado 2.a) del cuadro resumen donde se establece que los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de veinte compañías o formaciones musicales de carácter profesional y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional.
AEM/F/23/038	S23/000875	IRENE FERRERO SALVADOR	FLAMENCÓPOLIS EXPERIENCE	En la documentación aportada se constata que el evento titulado <i>Flamencópolis-Experience</i> consiste en una serie de 39 funciones de un mismo espectáculo de variedades circenses y dancísticas realizado por una única compañía de nombre comercial <i>Flamingo Producciones</i> . Esta compañía está integrada por quince intérpretes en escena. A este respecto se considera que incumple el apartado 2.a) del cuadro resumen donde se establece que los proyectos deberán incluir como mínimo la intervención de veinte compañías o formaciones musicales de carácter profesional y tener ámbito, repercusión o relevancia autonómica, nacional o internacional.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	16/06/2023	PÁGINA 10/11
VERIFICACIÓN	Pk2jmFYQADS4T8FS5BE8MRP255MWVZ	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**Línea 8: Subvenciones a salas de exhibición escénica de gestión privada.**

CÓDIGO	N.º EXPTE	SOLICITANTE	DENOMINACIÓN PROYECTO	MOTIVO DESESTIMACIÓN
AEM/S/23/006	S23/000880	ENCARNACIÓN TOMASA CATALINA PÉREZ SERRANO	EXPOSICIÓN LA FAMOSA PIKASSA KCB	Del contenido del dossier adjunto al Anexo I se deduce que el proyecto para el que se solicita subvención es una exposición de carácter museístico de obras plásticas por lo que no se daría cumplimiento a lo recogido en los apartados 1 y 2.a) del cuadro resumen que establecen respectivamente: Apartado 1 relativo al Objeto "Subvención a salas de exhibición escénica de gestión privada para el desarrollo de una programación estable de espectáculos de teatro, danza, circo y música dirigidos a público adulto, familiar, infantil y juvenil". Apartado 2.a) en relación con los conceptos subvencionables "La actividad de las salas de exhibición escénica de gestión privada, que cuenten con equipamiento y dotación suficiente para el desarrollo de la actividad, que mantengan una programación estable que deberá constar como mínimo de 50 representaciones anuales de compañías de teatro, danza o circo o circo o 40 conciertos de formaciones musicales, todas ellas de carácter profesional de las que al menos 25 corresponderán a empresas con domicilio social en un mínimo de tres provincias distintas de Andalucía".
AEM/S/23/020	S23/000894	LEMON ROCK HOSTEL, S. L.	LEMON ROCK	En el dossier adjunto al Anexo I se evidencia que se trata de un establecimiento de restauración y ocio que si bien puede disponer en sus instalaciones de un espacio para la exhibición escénica y musical, no tiene las características de un espacio dedicado en exclusiva a esta actividad, ni la misma queda establecida en su objeto social por lo que no se da cumplimiento a los apartados 1, 2.a) y 4 del cuadro resumen.